

MSP-DM-AG-ASAA-070-2020

10 de febrero de 2020

Señor
Michael Soto Rojas
Ministro

Estimado señor:

Presentamos a su conocimiento informe de control interno N° **01-004-2020 CI/ASAA**, sobre la auditoría realizada a la cuenta del “*Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas*” (FESNG) para el ejercicio económico 2019, el cual fue realizado en atención al Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría General, para el año 2019.

La auditoría se orientó a verificar el cumplimiento de la normativa establecida, así como el control interno instaurado por el Servicio Nacional de Guardacostas, para la planificación, formulación y ejecución presupuestaria, de los recursos captados por la Ley N° 8000 y Ley N° 8436, asignados a la cuenta del “*Fondo Especial*” del Servicio Nacional de Guardacostas para el ejercicio económico 2019.

Los resultados de la auditoría realizada permitieron determinar que, el Servicio Nacional de Guardacostas debe corregir debilidades de control interno identificadas sobre los trámites de contratación administrativa realizados y la escasa ejecución presupuestaria con recursos del Fondo Especial para el ejercicio económico 2019. Asimismo, se determinaron hallazgos importantes relacionados con la remisión tardía de la información para el análisis del presupuesto inicial ordinario del Fondo Especial a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), la validación extemporánea de datos en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República (C.G.R.) y la conclusión en la implementación total y definitiva de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la cuenta del Fondo Especial.

Los resultados del presente informe fueron comunicados el día 05 de febrero de 2020, en presencia de los siguientes funcionarios: Lic. Humberto Castro Arias, Asesor Despacho Ministerial; Licda. Deylin Morales Castillo, Asesora Despacho Viceministro Unidades Regulares; Comisario Martín Arias Araya, Director Servicio Nacional de Guardacostas; Lic. Gerardo Peña Apú, Jefe Sección Financiera-Contable Servicio Nacional de Guardacostas y la Licda. Jenny Sandí Marín, Encargada Proveeduría Servicio Nacional de Guardacostas, los cuales no realizaron observaciones que afectaran el contenido de los hallazgos expuestos en el informe y que fueran objeto de análisis por parte de esta Auditoría General.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL**

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: deliot@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

Es preciso informar que las actividades de la auditoría interna fueron realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público.

I.RESULTADOS OBTENIDOS

1.1) Remisión tardía de la información para el análisis del presupuesto inicial del FESNG a la STAP

A partir de la revisión a octubre 2019 del expediente sobre la planificación y aprobación del presupuesto inicial ordinario de la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas para el ejercicio económico 2019, se verificó que:

Mediante oficio N° MSP-DM-DVA-DGSNG-DA-FC-1316-2018 de 25 de septiembre de 2018, el Servicio Nacional de Guardacostas remitió al Despacho Ministerial el Plan de Inversiones del Presupuesto del Fondo Especial para el ejercicio económico 2019. El presupuesto inicial fue aprobado en fecha 25 de septiembre de 2018 por el señor Ministro, según consta en oficio N° MSP-DM-452-2018; y recibida su autorización hasta el 03 de octubre de 2018.

Así las cosas, el presupuesto inicial ordinario de la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas para el ejercicio económico 2019, fue remitido y recibido por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), para su estudio y aprobación en fecha 04 de octubre de 2018 mediante oficio N° MSP-DM-DVA-DGSNG-DA-FC-1349-2018; siendo que la fecha máxima de presentación era el 30 de septiembre de 2018, según lo dispuesto en la STAP-CIRCULAR N° 1136-2018 de 17 de agosto de 2018.

Este incumplimiento es contrario a lo establecido en la STAP-CIRCULAR N° 1136-2018 de 17 de agosto de 2018, que a la letra indica:

“El Presupuesto Ordinario para el 2019, deberá presentarse a más tardar el 30 de septiembre del presente año, en forma impresa y/o electrónica con firma digital, adjuntando los archivos en formato de Word y Excel según corresponda, al correo electrónico: stap@hacienda.go.cr”. (El subrayado es nuestro)

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia un incumplimiento en las disposiciones y lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), que podría acarrearle sanciones administrativas al Servicio Nacional de Guardacostas.

1.2) Presupuesto cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas 2019

El origen de los fondos que conformaron el presupuesto inicial ordinario asignado al Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas (FESNG), para el ejercicio económico 2019, ascendió a ¢106.791.266,00 equivalente al 100% y fue financiado por:

La aplicación del artículo 51, inciso c) de la Ley Nº 8436 “Ley de Pesca Acuicultura”, que el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura trasladara a la cuenta del Fondo Especial por ¢ 20.000.000,00 (18,73 %).

El financiamiento (Recursos de Vigencias anteriores / Superávit Libre): ¢86.791.266,00 (81.27 %). Según certificación del 24 de septiembre de 2018, emitida por la Sección Financiera – Contable del Departamento Administrativo del Servicio Nacional de Guardacostas.

Para determinar el monto del Presupuesto por transferencias de recursos, el Servicio Nacional de Guardacostas tomó como base, la información contenida en los Oficios: Nº STAP-0399-2018 de 18 de abril de 2018, remitido por la Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda y el Nº DGA-048-2018 de fecha 06 de agosto de 2018, suscrito por la MBA Betty Valverde Cordero, Directora General Administrativa a.i. del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA).

El presupuesto ordinario asignado al Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas para el ejercicio económico 2019, se compuso de la siguiente forma:

Presupuesto ordinario 2019:	¢ 106.791.266,00	representó el 100 %
Servicios:	¢ 6.664.595,00	representó el 6,24 %
Materiales y Suministros:	¢ 30.397.213,00	representó el 28,46 %
Bienes Duraderos:	¢ 68.229.458,00	representó el 63,89 %
Transferencias corrientes:	¢ 1.500.000,00	representó el 1,40 %

1.3) Ejecución presupuestaria de la cuenta del Fondo Especial ejercicio económico 2019

Se verificó que, al 31 de diciembre de 2019, del total asignado a la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas ¢106.791.266,00 (100%), el porcentaje de ejecución presupuestaria correspondió a un 42,59% (¢45.477.840,58), sub-ejecutándose un 57,41% (¢61.313.425,42).

Este porcentaje (42,59%) de ejecución presupuestaria, obedeció principalmente a la compra de cuatro radares según contratación directa N° 2018CD-000341-

0007100001, a los gastos realizados por medio de las cajas auxiliares de las Estaciones de Guardacostas, Academia y Dirección General, así como las compras realizadas con cheque por medio del Fondo Fijo – Caja Chica.

De lo anterior se desprende que el porcentaje de ejecución alcanzado, difiere de lo establecido en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos № 8131 en sus artículos № 5, № 9, № 33 y 49; el Decreto N° 32988-H-MP-PLAN Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 31 de enero del 2006, en su artículos № 50, № 57, № 71 y № 77 y las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, de 26 de enero de 2009, en su norma № 4.5.1; por lo que la Dirección y Jefatura Administrativa del Servicio, deberá indagar sobre los aspectos que repercutieron en ese porcentaje de ejecución, en procura de lograr una ejecución presupuestaria eficiente de los fondos asignados a la cuenta del Fondo Especial en futuros ejercicios económicos, a fin de no incurrir en incumplimientos sobre las metas y objetivos establecidos.

1.4) Ejecución Presupuestaria Fondo Especial por partidas y subpartidas

En atención a los resultados obtenidos en la revisión realizada sobre la ejecución presupuestaria de la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, en los rubros que fueron establecidos en el Presupuesto inicial, al 15 de noviembre de 2019:

- a) Se verificó que para las cuentas 1-Servicios, al 15 de noviembre de 2019 se había ejecutado un 85,46% (¢ 7.521.316,36) de un total asignado de ¢8.800.833,65 (100%) (Pagado + Comprometido) del presupuesto ordinario.

En la Sub-partida 1-Servicios se determinó que:

El 86,64% (¢ 1.083.037,31) correspondió a *Servicios Comerciales y Financieros*.

El 85,09% (¢ 1.701.873,00) a *Servicios de Gestión y Apoyo*.

El 83,89% (¢ 141.546,38) a *Gastos de Viaje y Transporte*.

El 78,28% (¢ 309.876,11) a *Capacitación y Protocolo*.

El 85,94% (¢4.284.983,56) a *Mantenimiento y Reparación*.

- b) Se determinó que en las cuentas 2-Materiales y Suministros al 15 de noviembre de 2019, se habían ejecutado ¢12.299.199,44 (86,63%) de un total de ¢14.197.213,00 para el presupuesto 2019. (Pagado + Comprometido).

En la Sub-partida 2-Materiales y Suministros se determinó que:

El 99,41 % (¢2.733.800,24) correspondió a *Productos químicos y conexos*.

El 76,51 % (¢1.339.007,58) a *Alimentos y productos agropecuarios*.

El 98,53 % (¢3.546.938,70) a *Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento*.

El 99,84 % (¢2.995.298,30) a *Herramientas, repuestos y accesorios*.

El 54,38 % (¢1.684.154,62) a *Útiles, materiales y suministros diversos*.

- c) Se comprobó que de las cuentas 5-Bienes Duraderos al 15 de noviembre de 2019 únicamente se habían ejecutado ¢21.624.064,00 (26,49%) de un total de ¢81.624.064,00 para el ejercicio económico 2019.

En la Subpartida 5-Bienes Duraderos se determinó que:

El dinero ejecutado correspondió a la sub-partida de *“Equipo de Comunicación”*.

En la subpartida *“Edificios”*, si bien a la fecha de nuestra revisión no registraba ejecución alguna, si contaba con una suma comprometida para el diseño, construcción y obras complementarias de las Estaciones de Barra del Colorado y Pacuare; gestión que al final no se concretaría en el ejercicio económico 2019.

- d) Con respecto a las cuentas *6-Transferencias Corrientes a órganos desconcentrados* al 15 de noviembre de 2019, se determinó que:

Alcanzó un 100% de ejecución. Lo anterior, de conformidad con la transferencia realizada al *“Fondo Nacional de Emergencias para el financiamiento del sistema nacional de gestión del riesgo”* en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo Nº 8488, artículo 46 (Comisión Nacional de prevención de riesgos y atención de emergencias).

Consultado al respecto, el Comandante Milton Pérez Quirós, Jefe Administrativo a.i. del Servicio Nacional de Guardacostas, indicó que:

“El porcentaje de ejecución correspondió principalmente a las partidas 1, 2 y 6, ya que en el caso de la partida 5, que es donde se concentró la mayor cantidad de recursos, se buscó la contratación de

dos puestos policiales, uno en la Estación de Guardacostas Pacuare y el otro Estación de Guardacostas Barra del Colorado.

Para los efectos, se asignaron ¢60 millones y la Contratación se gestionó en dos oportunidades; sin embargo, ambas se declararon infructuosas. Si se considera el monto establecido para dicha contratación y si se hubiese logrado adjudicar la misma, la ejecución rondaría al final del periodo el 90%". (El subrayado es nuestro)

Esta instancia fiscalizadora, comprobó que ésta contratación no sería adjudicada en ese ejercicio económico, situación que generaría una escasa gestión presupuestaria durante el año 2019.

La situación en comentario, podría materializar el riesgo de que la administración incurra en el riesgo de incumplir las metas establecidas sobre la adquisición de bienes y servicios para mejorar la operatividad del Servicio Nacional de Guardacostas.

1.5) Comparativo sobre la ejecución presupuestaria del FESNG periodos 2018-2019

El aumento y disminución en las partidas con respecto al periodo anterior (2018), se generó de la siguiente forma:

	PARTIDA	AÑO 2018	AÑO 2019	% (+ / -)
1.	Servicios	7.514.595	8.044.229,91	7,05 %
2.	Materiales y Suministros	30.647.213	13.640.391,32	- 53,49 %
5.	Bienes Duraderos	57.383.180,37	21.624.064	- 62,32 %

La disminución en la partida de "Materiales y Suministros", obedeció al ajuste realizado en la modificación presupuestaria 01-2019, para el incremento en las subpartidas 1.08.05 "Mantenimiento y reparación de equipo de transporte" y 5.03.01 "Equipo de Comunicación".

Por su parte la partida de "Bienes Duraderos", cuyos fondos serían utilizados para el diseño, construcción y obras complementarias de las Estaciones de Guardacostas Barra del Colorado y Pacuare; vio disminuido su porcentaje de ejecución, siendo que en el periodo presupuestario (2019) no se concretaron los trámites de contratación administrativa relacionados.

1.6) Contrataciones con cargo al presupuesto del F.E.S.N.G ejercicio económico 2019

Referente a los trámites de contratación administrativa gestionados con recursos de la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas para el ejercicio económico 2019, se confirmó la tramitología de tres solicitudes de pedido para la construcción de las Estaciones de Guardacostas de Barra del Colorado y Pacuare (Nº 0062019000400009, Nº 0062019000400201 y Nº 0062019000400341). Las dos primeras resultaron infructuosas y la tercera en trámite a la fecha de nuestra fiscalización (noviembre 2019).

De conformidad con la verificación realizada por ésta Auditoría General (noviembre 2019), se desprenden las siguientes inconsistencias de control interno:

- a) En fecha 30 de enero de 2019 el Servicio Nacional de Guardacostas, previo a incorporar en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) la información correspondiente a la primera solicitud de pedido, remitió la documentación a la Dirección de Proveeduría Institucional (Departamento de Programación y Control) para una revisión preliminar. La analista asignada a este Subprograma, Sra. Paola Elizondo Cordero, la reintegró un día posterior manifestando que dicha revisión no procedía, por cuanto es contraria a los procedimientos establecidos por esa Dirección, siendo que toda solicitud de pedido, primero debe ser incluida en SICOP para poder iniciar con su tramitología.
- b) Se identificó un volumen significativo en la cantidad de revisiones efectuadas por el Departamento de Programación y Control de la Dirección de Proveeduría Institucional, como consecuencia de errores reincidentes presentados por el SNG en la tramitología que conllevan las solicitudes de pedido. (Ver oficio N° MSP-DM-VMA-DGAF-DPI-DPC-0207-2019 de 12 de noviembre de 2019, suscrito por el Lic. Walter Alvarenga Franco, Jefe Departamento de Programación y Control).
- c) Se determinaron situaciones en las que, de una revisión a otra, se mantuvieron observaciones que debieron ser corregidas por el SNG en revisiones anteriores. (Ver oficio N° MSP-DM-VMA-DGAF-DPI-DPC-0210-2019 de 15 de noviembre de 2019, suscrito por el Lic. Walter Alvarenga Franco, Jefe Departamento de Programación y Control).
- d) La inclusión de nuevas observaciones por parte del Departamento de Programación y Control, que surgieron de nueva información incorporada por el SNG que no había sido considerada anteriormente.

En este apartado, la analista Paola Elizondo Cordero se refirió a que en algunos casos el Sub-programa Presupuestario 090-04, ha aportado documentación diferente

o bien duplicado de la información. La anterior situación evidencia que, el Servicio Nacional de Guardacostas no pudo resolver en tiempo y forma correcta las observaciones solicitadas por el Departamento de Programación y Control de la Dirección de Proveeduría Institucional.

1.6.1) Solicitud del SNG a la STAP para la ampliación del presupuesto periodo 2020

Siendo que ésta contratación no sería adjudicada en el ejercicio económico 2019 y la expectativa era de arrastre para el siguiente; el SNG considerando la necesidad de continuar con el trámite para la construcción de ambas edificaciones, realizó solicitud a la STAP para la ampliación del presupuesto del periodo 2020, por un monto de ₡60.000.000,00 los cuales provienen del Superávit libre del que dispone la cuenta del Fondo Especial. (Oficios N^o MSP-DM-DVA-DGSNG-DA-1549-2019 y N^o MSP-DM-3288-2019 de 25 y 28 de noviembre de 2019 respectivamente.)

Considerando lo establecido en el marco jurídico que rige estos apartados, el SNG se encuentra impedido de gestionar cualquier trámite de contratación administrativa ante la Dirección de Proveeduría Institucional (DPI), que no cuente de antemano con contenido presupuestario asegurado para cumplir con sus compromisos de pago.

Es por lo anterior, que el Departamento de Programación y Control de la DPI, previo a continuar con la tramitología que ampara esta contratación requería asegurar su contenido presupuestario, por cuanto los tiempos de entrega de ambos proyectos culminarían en el primer semestre del año 2020, momento en el que se realizaría el pago correspondiente.

Esta Auditoría General, comprobó mediante oficio N^o STAP-2386-2019 de 10 de diciembre de 2019, que la autoridad presupuestaria denegó la solicitud realizada por el SNG para la ampliación del límite en el gasto presupuestario máximo en el periodo 2020. Lo anterior, amparado en que el gasto corriente presupuestario no puede crecer en más del 4,67%, según lo establecido por el Ministerio de Hacienda en el oficio N^o DM-466-2019, en apego a los parámetros establecidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley N^o 9635. Asimismo, lo sustentado en su artículo 19 sobre el cumplimiento de que la regla fiscal debe ser respetada no solo en la elaboración del presupuesto ordinario, sino también en los extraordinarios y en las modificaciones presupuestarias; cumplimiento que corresponde ser verificado por la STAP.

Así las cosas, es probable que el Servicio Nacional de Guardacostas no podrá asegurar el contenido presupuestario para hacer frente a la consecución de estos proyectos en el ejercicio económico 2020.

Sobre el particular, es pertinente hacer referencia sobre la responsabilidad impuesta en la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 de 02 de mayo de 1995, publicada en la Gaceta 110, Alcance 20 de 08 de junio de 1995, en su artículo 4; la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 de 18 de setiembre de 2001, publicada en la Gaceta N° 198 de 16 de octubre de 2001, en sus artículos 5, 9, 33 y 49; el Decreto N° 32988-H-MP-PLAN Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 31 de enero del 2006, en sus artículos N° 50, 57, 71 y 77 y las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, de 26 de enero de 2009, en su norma N° 4.5.1

Las situaciones antes comentadas evidencian que la Administración podría incurrir en el riesgo de incumplir las metas establecidas sobre la edificación de ambas Estaciones de Guardacostas, en el periodo presupuestario 2020, las que son requeridas con urgencia para mejorar la operatividad del Servicio Nacional de Guardacostas.

1.7) Validación tardía en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)

El Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al segundo trimestre 2019 para el Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, fue remitido a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) del Ministerio de Hacienda en fecha 09 de julio de 2019, mediante Oficio N° MSP-DM-DVA-DGSNG-DA-FC-0880-2019.

Asimismo, al Área de Fiscalización de Servicios Públicos Generales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, para su registro y validación en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), según consta en oficio N° MSP-DM-DVA-DGSNG-DA-FC-0889-2019 de 10 de julio de 2019. El proceso de ingreso y validación de sus datos en el SIPP, se concretó el 11 y 22 de julio de 2019 respectivamente.

Según nuestra revisión, el II Informe de Ejecución Presupuestaria fue incluido en el SIPP dentro de los cinco días hábiles que estipula la normativa; sin embargo fue validado con más de tres días hábiles posterior a su inclusión; por lo que no se cumplió con los plazos establecidos en las Directrices Generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República, para el adecuado registro y validación de información en el sistema de información sobre planes y presupuestos (SIPP) D-1-2010-DC-DFOE vigentes a partir del 07 de abril de 2010.

Lo comentado denota la falta de observancia y cumplimiento de lo que dispone el ordenamiento en las Directrices Generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el

Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) (D-1-2010-DC-DFOE) vigentes a partir del 07 de abril de 2010, en su artículo № 07.

En lo pertinente es claro que, el incumplimiento en las disposiciones y lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, podría provocar el riesgo de que la Administración incurra en sanciones administrativas y disciplinarias, por la validación tardía de los datos en el SIPP.

1.8) Implementación de las NICSP en la cuenta del FESNG, ciclo presupuestario 2019

Se verificó que para el ejercicio económico 2019, el Servicio Nacional de Guardacostas, aún no había concretado en su totalidad el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la cuenta del Fondo Especial. Sin embargo, se evidenciaron algunos avances en los siguientes aspectos:

- a) La clasificación y valoración según sus características, de los bienes adquiridos durante los períodos 2014 al 2018, apegados a la NICSP N° 17 y al Plan de Cuentas Contable emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional.
- b) La conciliación en el Sistema de Registro y Control de Bienes de la Administración Pública (SIBINET), de todos los bienes adquiridos con recursos del presupuesto del Fondo Especial del año 2014 al 2018, verificando año de adquisición, valor en libros, de adquisición, depreciación y rescate.
- c) El registro del ajuste contable de los bienes adquiridos del año 2014 al 2018, de acuerdo a la clasificación de NICSP-17 antes del 31 de diciembre de 2021.

En cuanto a la *“Matriz de Autoevaluación NICSP junio 2018”*, remitida por el Ente Rector (Dirección General de Contabilidad nacional) mediante oficio № DCN-335-2018 al Servicio Nacional de Guardacostas, para conocer y actualizar el grado de aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en los Estados Financieros de las entidades del Sector Público Costarricense, se determinó que la Sección Financiera – Contable con esta matriz identificó las NICSP que aplican y no aplican a la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, así como también, los transitorios a los cuales se acogió el Servicio.

Asimismo, para el periodo 2019 fue cargada en el módulo gestor contable, con un promedio general de cumplimiento del 95%. El registro de la información, lo realizó el Lic. Gerardo Peña Apú, responsable por la Sección Financiero – Contable.

Sobre la implementación en el periodo 2019 de la **“Matriz de Seguimiento de Planes de Acción de Brechas en NICSP”** Decreto Ejecutivo N° 41039-H, para el seguimiento a los planes de acción emitidos por las instituciones en aras de eliminar las brechas encontradas tanto en las NICSP con transitorios como aquellas que no lo tienen, se comprobó que fue cargada en el módulo gestor contable acompañada del oficio N° MSP-DM-DVA-DGSNG-DA-FC-1391-2019.

En atención al oficio N° DCN-UCC-625-2018 de 24 de septiembre de 2018, inciso 10, remitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional sobre los informes de avance sobre el cumplimiento del Plan de Acción de conformidad con la matriz inicial, que deben remitirse al Ente Rector trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre) - Información que debe presentarse 15 días posteriores a la finalización del trimestre, se verificó que para el ejercicio económico 2019 estos si fueron remitidos por el SNG bajo ese esquema normativo.

Manifestó el Lic. Gerardo Peña Apú, Encargado de la Sección Financiera-Contable del Servicio, que la única acción que está pendiente de realizar, es la modificación en el Sistema Contable en el nivel 8, se encuentra a 3 dígitos y de conformidad con el Plan de Cuentas Contable emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda en el nivel 8 se requiere a 5 dígitos.

Por este motivo, mediante el oficio N° MSP-DM-DVA-DGSNG-DA-FC-0692-2019 de 10 de junio de 2019, se solicitó a la Dirección de Tecnologías de Información, la asignación de un funcionario del Departamento de Sistemas para realizar los ajustes necesarios en dicho sistema. Sin embargo, a la fecha de nuestra verificación (noviembre 2019) esta acción no se había materializado.

Referente a la Certificación que debió ser firmada por el máximo jerarca, sobre el procedimiento establecido para la confirmación de saldos de cuentas con otras instituciones públicas y el cumplimiento del uso del nivel 8 de la Balanza de Comprobación, ésta fue omitida, por cuanto no se cuenta con un procedimiento establecido a lo interno.

Sin embargo, para la conciliación del saldo de caja única se consulta en el sistema tesoro digital de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, para la cuenta en el Banco de Costa Rica se imprime el estado de Cuenta y además se verifica en la página Web de la entidad y con respecto al INCOPECA éste informa por medio de oficio, o se le solicita la información por correo electrónico o llamada telefónica.

Situaciones como las expuestas, son contrarias a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 41039-MH de 01 de febrero de 2018, **“Cierre de brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa”**, en su artículo 03; el Oficio N° DCN-UCC-625-2018, de 24 de

septiembre de 2018, emitido por el MBA. Luis Paulino Calderón Lobo, Director General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, incisos 6, 7 y 8 y el Oficio Nº DCN-UCC-0808-2019, de 04 de septiembre de 2019, emitido por el Lic. Ronald Fernández Romero, Director General de Contabilidad Nacional Ministerio de Hacienda.

Cabe destacar que, la Dirección del Servicio Nacional de Guardacostas es la responsable de cumplir en tiempo y forma con las actividades establecidas y adecuar las cuentas contables para la implementación de las NICSP en la cuenta del Fondo Especial, según lo dicta el marco normativo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Nacional; por lo que de continuar sin realizarlo en el plazo autorizado, seguiría corriendo el riesgo de incumplir lo señalado por esa instancia rectora, con las consecuencias previstas en el marco normativo sobre responsabilidad administrativa.

II. CONCLUSIONES

En atención a la revisión y análisis realizado se concluye lo siguiente:

- 2.1) La Dirección del Servicio Nacional de Guardacostas, no presentó en el plazo indicado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) la información para el análisis del presupuesto inicial ordinario del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas (FESNG) para el ejercicio económico 2019, según lo dispuesto en la STAP-CIRCULAR Nº 1136-2018 de 17 de agosto de 2018.
- 2.2) El Servicio Nacional de Guardacostas ejecutó únicamente el 42,59% (¢45.477.840,58) del monto total asignado a la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas ¢106.791.266,00 (100%) para el ejercicio económico 2019, situación contraria a lo dispuesto en la “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Nº 8131”.
- 2.3) La Dirección del Servicio Nacional de Guardacostas, no resolvió en tiempo las observaciones sobre los trámites de contratación administrativa relacionados con el diseño y construcción de las Estaciones de Guardacostas Barra del Colorado y Pacuare para el ejercicio económico 2019, observaciones realizadas por el Departamento de Programación y Control de la Dirección de la Proveduría Institucional.
- 2.4) La solicitud de pedido Nº 0062019000400341 actualmente en proceso de trámite en la Dirección de Proveduría Institucional, requiere contenido presupuestario para su ejecución durante el ejercicio económico 2020, por lo que no puede ser tramitada dado que, el STAP no autorizó la disposición de recursos provenientes del superávit libre del periodo 2019 de la cuenta del Fondo Especial, para hacerle frente a estas obligaciones.

- 2.5) El Servicio Nacional de Guardacostas, incumplió con lo dispuesto en las Directrices Generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República, para el adecuado registro y validación de información en el sistema de información sobre planes y presupuestos (SIPP) D-1-2010-DC-DFOE, al validar extemporáneamente el II Informe de Ejecución Presupuestaria del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, para el ejercicio económico 2019.
- 2.6) El Servicio Nacional de Guardacostas, continúa sin implementar en su totalidad las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la cuenta del Fondo Especial, situación que incumple las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

III. RECOMENDACIONES

Para contribuir con la organización en el fortalecimiento de los procesos y procedimientos de control interno implementados en la administración de la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, recomendamos a su Despacho ordenar el acatamiento de las siguientes disposiciones:

3.1) Al Lic. Luis Carlos Castillo Fernández, Viceministro Unidades Regulares

Ordenar al Comisario Martín Arias Araya, Director del Servicio Nacional de Guardacostas, girar las siguientes recomendaciones:

3.1.1) Al Comandante Milton Pérez Quirós, Jefe a.i. del Departamento Administrativo

- a) Aplicar las medidas que correspondan en coordinación con el Lic. Gerardo Peña Apú (Jefe Sección Financiera – Contable), para que a partir del ejercicio económico 2020 y venideros; la información para el análisis del presupuesto inicial ordinario del F.E.S.N.G., sea remitida en tiempo y forma a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP). Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el ente rector en esta materia y demás normativa aplicable.

El plazo para la implementación de esta recomendación es de 20 días hábiles, a partir del recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar sobre las acciones realizadas para su cumplimiento, mediante el Sistema de Gestión de Informes de la Auditoría General.

- b) Definir e implementar las acciones necesarias para mejorar la gestión operativa en los trámites de contratación administrativa, a fin de alcanzar en el ejercicio económico 2020 y venideros, una adecuada ejecución presupuestaria sobre los recursos asignados a la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas.

El plazo para la implementación de esta disposición es de 20 días hábiles, a partir del recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar sobre las acciones realizadas para su cumplimiento, mediante el Sistema de Gestión de Informes de la Auditoría General.

- c) Implementar las acciones de control necesarias, para que las observaciones que resulten de futuras revisiones que sobre trámites de contratación administrativa realicen los Departamentos de Programación y Control y de Contratación Administrativa de la Dirección de Proveeduría Institucional; sean resueltas y tramitadas oportunamente.

El plazo para la implementación de esta recomendación es de 20 días hábiles, a partir del recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar sobre las acciones realizadas para su cumplimiento, mediante el Sistema de Gestión de Informes de la Auditoría General.

- d) Solicitar a la Licda. Jenny Sandí Marín (responsable por el proceso de validación en el SIPP), el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, para la validación en tiempo y forma en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de los documentos de la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas.

El plazo para la implementación de esta recomendación es de 5 días hábiles, a partir del recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar sobre las acciones realizadas para su cumplimiento, mediante el Sistema de Gestión de Informes de la Auditoría General.

- e) Ejecutar las acciones necesarias, para concretar en el periodo 2020 las actividades y Planes de Acción que conlleven a la implementación final de las NICSP en la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, tal y como lo dispone la normativa vigente y las disposiciones emitidas por el ente rector (Dirección General de Contabilidad Nacional) en esta materia.

El plazo para la implementación de esta recomendación es de 20 días hábiles, a partir del recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar sobre las acciones realizadas para su cumplimiento, mediante el Sistema de Gestión de Informes de la Auditoría General.

- f) Realizar las gestiones que correspondan ante el Departamento de Sistemas de la Dirección de Tecnologías de Información, para que se realicen los ajustes necesarios en el Sistema informático que al efecto lleva para los registros contables de la Cuenta

del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, de conformidad con el Plan de Cuentas Contable emitido por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda. Asimismo, brindar un seguimiento oportuno sobre el ajuste solicitado.

El plazo para la implementación de esta recomendación es de 20 días hábiles, a partir del recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar sobre las acciones realizadas para su cumplimiento, mediante el Sistema de Gestión de Informes de la Auditoría General.

- g) Definir las acciones necesarias que le permitan al Servicio Nacional de Guardacostas, certificar a partir del ejercicio económico 2020, la confirmación de saldos de cuentas con otras instituciones públicas y el cumplimiento del uso del nivel 8 de la Balanza de Comprobación. Lo anterior, en atención al oficio N° DCN-UCC-0808-2019, de 04 de septiembre de 2019, remitido por el Ente Rector (Dirección General de Contabilidad Nacional).

El plazo para la implementación de esta recomendación es de 30 días hábiles, a partir del recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar sobre las acciones realizadas para su cumplimiento, mediante el Sistema de Gestión de Informes de la Auditoría General.

No omitimos recordarle que su Despacho, según lo establecido en el artículo N° 37 de la “*Ley General de Control Interno*”, dispone de 30 días hábiles para girar instrucciones a las instancias encargadas de ejecutar las recomendaciones comprendidas en el informe referido.

Atentamente,

Auditoría General

Douglas Elioth Martínez
Auditor Interno

C.: Archivo
rech/jasn